



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA LA GUAJIRA**

DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JESUS DAVID MENDOZA MURILLO
DEMANDADO:	ERNESTO CAMILO MEJIA FUENTES
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00147-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el señor **JESUS DAVID MENDOZA MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.299.941**, mediante apoderado judicial el Dr. AMILKAR JOSE MURILLO SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.046.389, portador de la Tarjeta Profesional No. 368.370 del C.S.J. en contra de **ERNESTO CAMILO MEJIA FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.122.397.780**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)** por concepto de capital vencido y representado, en el titulo ejecutivo LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO de fecha veinticinco (25) de abril de 2022. Más, los intereses corrientes causados, desde el día veinticinco (25) de abril de 2022, hasta el día quince (15) de diciembre de 2022, pactados a una tasa del 1.5% dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo por los intereses moratorios causados desde el día dieciséis (16) de diciembre de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa del 1.5% dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar los cuales fueron pactados por las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de JESUS DAVID MENDOZA MURILLO y en contra de ERNESTO CAMILO MEJIA FUENTES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) por concepto de capital vencido y representado, en el titulo ejecutivo LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO de fecha veinticinco (25) de abril de 2022, suscrito por el demandado.



- b. Por los intereses corrientes causados, desde el día veinticinco (25) de abril de 2022, hasta el día quince (15) de diciembre de 2022, pactados a una tasa del 1.5% dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios causados desde el día dieciséis (16) de diciembre de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa del 1.5% dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

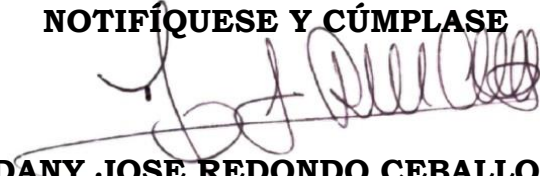
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. AMILKAR JOSE MURILLO SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.046.389, portador de la Tarjeta Profesional No. 368.370 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez